

Informe Secretarial. Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral N°. **2021 -0227**, informándole que obra escrito de contestación y trámites de notificación realizado por la parte demandada. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de contestación de la demanda aportado en el anexo 17 del expediente digital, sea lo primero en aplicación del artículo 132 del C.G.P., aplicar como medida de saneamiento procesal, ACLARAR la providencia del 28 de febrero de 2023, en el sentido de ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra la **SOCIEDAD MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en similares términos a la solicitud presentada por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A., visto como anexo 05. (fl.79 y 96), en tanto, en el auto anterior, se admitió el llamamiento en garantía en contra de la **SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, que no es la entidad requerida.

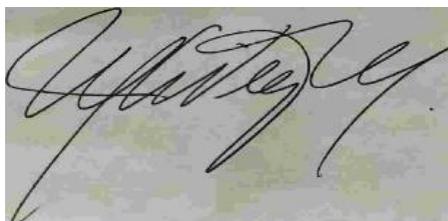
Así mismo, se tiene que el escrito de contestación de la demanda fue allegado dentro del término legal otorgado y que claramente satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la citada llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con C.C. 23.322.347 y T.P. 24.310 para que actúe en calidad de apoderada de la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado CITA, de manera **PRESENCIAL**, a las partes a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y/O AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA**, que se llevará a cabo el día

martes siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 09/04/2024

Por ESTADO N° 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario